



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

CIRCULAR N° 022

Código: SED-C050-F03

Fecha de Aprobación: 20 de
Diciembre de 2016

Versión: 1

Página 1 de 1

DE:	MILENA OLIVEROS CRESPO Secretaria de Educación
PARA:	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PROPIETARIOS Y RECTORES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.
ASUNTO:	Creación, ampliación y/o renovación de programas en Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en municipios no certificados del Departamento del Huila.
FECHA:	10 FEB 2023

Cordial Saludo,

Las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en la creación, ampliación y/o renovación de programas del servicio educativo en Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Centros de Enseñanza Automovilística, en los municipios no certificados del Departamento del Huila, deberá acogerse al siguiente cronograma.

ETAPAS	FECHA Y LUGAR	RESPONSABLES
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	FEBRERO DE 2023 PÁGINA: Secretaría de Educación. LINK: información de interés	Líder Habilitación del Ingreso de Prestadores del Servicio Público Líder Gestión comunicaciones institucionales
ENTREGA Y RADICACION DE LA PROPUESTA CON LOS ANEXOS	ABRIL 29 DE 2023. RADICAR : Oficina Atención al Ciudadano Primer piso Gobernación y/o VIA SAC WEB	Propietarios: Personas naturales o jurídicas de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano
REVISION DE LA PROPUESTA	HASTA JULIO 29 2023	Líder Habilitación del Ingreso de Prestadores del Servicio público Educativo
VISITAS DE VERIFICACION PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, Y EL REGISTRO O RENOVACION DE PROGRAMAS	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023	Líder Habilitación del Ingreso de Prestadores del Servicio público Educativo. Las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano serán visitadas por profesionales contratados
EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	NOVIEMBRE: DE 2023. Secretaria de Educación Oficina Inspección y Vigilancia	Líder Habilitación del Ingreso de Prestadores del Servicio público Educativo
NOTIFICACION Y COMUNICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	NOVIEMBRE de 2023. Secretaria de Educación Oficina Inspección y Vigilancia y/o VIA SAC WEB	Líder Habilitación del Ingreso de Prestadores del Servicio público Educativo

1-NORMATIVIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

NORMAS INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA ELTRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

- Ley 115 DE 1994. "Por la cual se expide la Ley General de Educación"
- Ley 454 de 1998. Regula la economía solidaria en desarrollo de los artículos 58 y 333 de la Constitución
- Ley 1064 DE 2006. "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación"
- Ley 1651 DE 2013 modificatoria de la ley 115 DE 1994 sobre bilingüismo.
- Decreto 2150 de 1995 Regulación de procedimientos y supresión de trámites innecesarios.
- Decreto 4904 de 2009 artículos 6.1 y 6.5 no derogados por el Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1072 de 2015. Único reglamentario del sector trabajo.
- Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

CIRCULAR N° 022

Código: SED-C050-F03

Fecha de Aprobación: 20 de
Diciembre de 2016

Versión: 1

Página 1 de 1

Libro 2 Parte 6. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

- Decreto 2685 de 2012. artículo 5. Reporte de estudiantes beneficiarios del sistema de salud.
- Decreto 055 de 2015 Afiliación estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 0312 de 2011. Define los estándares mínimos del Sistema de Gestión Seguridad y salud.
- Resolución 225 DE 2015 crea la planilla "k estudiantes" para liquidación aportes PILA.
- Circular 21 de 2010. Orientaciones creación IETDH
- Circular 17 de 2015. Información registrada y actualizada en el SIET
- Circular 48 de 2017. Registro de nuevos datos al SIET

NORMAS EN EL AREA DE LA SALUD.

- **Ley 1164 de 2007.** Por la cual se dictan disposiciones en materia del talento Humano en Salud
- Decreto 2006 de 2008. Crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-CITHS-.
- Decreto 4904 de 2009 artículo 6 numeral 6.1 A 6.5 Los programas del área de auxiliares de la salud son: Auxiliar Administrativo en salud, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en salud Oral. Auxiliar en Salud Pública. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.
- Decreto 2376 DE 2010. Establece los convenios docencia –servicio de los programas del área de la salud.
- Resolución 4502 de 2012. Reglamento sobre licencias de funcionamiento de salud ocupacional.
- Acuerdo 114 de 2010. Directriz de la ITHS que define el equipamiento para los programas en salud.
- Acuerdo 153 de 2012. Directriz de la ITHS sobre concepto técnico previo y registro de programas de educación para auxiliares en salud.
- Decreto 1075 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 055 de 2015 Afiliación estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Circular 21 de 2010 Orientaciones creación IETDH

NORMAS EN COSMETOLOGIA Y ESTÉTICA INTEGRAL

- Ley 711 de 2001. Reglamenta el ejercicio de la cosmetología y salud estética.
- Acuerdo 113 de 2010. Directrices de la CITHS sobre requerimiento para el registro de programas de formación en cosmetología y estética integral.
- Acuerdo 360 de 2010. Modificatorio del Acuerdo 113 de 2010 sobre el perfil ocupacional del técnico en cosmetología y estética integral.
- Acuerdo 116 de 2011 Modificatorio del Acuerdo 113 de 2010 sobre el perfil ocupacional del técnico en cosmetología y estética integral.
- Acuerdo 153 de octubre 30 de 2012

Las normas vigentes de la belleza y estética, pueden ser consultadas y descargadas como guía en la página de la Mesa <http://mesaservicpersonales.blogspot.com.co/p/sector-belleza-y-estetica.html>
<http://certificados.sena.edu.co/claborales/http://certificados.sena.edu.co/claborales/>

REQUISITOS PARA PRESENTAR LOS ANEXOS DOCENCIA – SERVICIOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD, GRUPO DE FORMACIÓN DEL THS

Para que la Secretaria de Educación solicite el concepto técnico de docencia servicio a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Grupo de formación del THS, la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, debe presentar los anexos de cada programa teniendo en cuenta los siguiente:

- El Acuerdo 153 de octubre 30 de 2012
- Los anexos Técnicos según lo establecido en el Acuerdo 153 de octubre 30 de 2012

La Guía para la presentación de la documentación que soporta la relación Docencia – Servicio de los programas de la Educación para el trabajo y desarrollo humano en el Área de la salud y los programas en Mecánica Dental y en Cosmetología Estética Integral así:

- Convenio Docencia servicio



GOBERNACIÓN
DEL HUILA

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

Código: SED-C050-F03

Fecha de Aprobación: 20 de
Diciembre de 2016

Versión: 1

Página 1 de 1

CIRCULAR N° 022

- Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio
- Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica del programa.
- Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación
- Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos
- Anexo 3. Formato 3. Relación docencia servicio para escenarios no clínicos (Acuerdo 153 de 2012)
- Anexo 3. Formato 4. Plan de mejoramiento de los convenios.
- Anexo 4. Intensidad horaria del programa
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional (250 SMLMV).
- Afiliación a ARL.

NORMAS PARA LOS CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA.

- Ley 2283 de enero 5 de 2023 artículo 2. Define la naturaleza de los centros de enseñanza automovilística.
- Decreto 1079 de 2015. Decreto único reglamentario del sector del Transporte -Libro 2- Parte 3-Título 1 (Decreto 1500 de 2009 – Centro de Enseñanza Automovilística)
- Decreto 1500 de 2009. Establece los requisitos de los Centros de Enseñanza Automovilística
- Resolución 3245 DE 2009 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009”
- Resolución 9425 de febrero 24 de 2022. Modifica el anexo 1 de la resolución 3245 de 2022 y establece la GUIA DIDACTICA Y LAS MALLAS CURRICULARES PARA CADA UNA DE LAS CATEGORIAS
- Resolución 63775 de diciembre 28 de 2021 “Establece las tarifas a cobrar en cada categoría.

NORMAS PROTECCION DEL IDIOMA ESPAÑOL.

- Ley 14 de 1979, por medio de la cual se “restablece la defensa del idioma español y se da una autorización a la Academia Colombiana de la Lengua”.
- Decreto 2744 DE 1989. Reglamenta la competencia de la Academia Colombiana de la Lengua para la defensa del idioma español o castellano.

NORMAS PARA LA RENOVACION PROGRAMAS DE IDIOMAS.

NTC 5555 y NTC 5580 de 2007. Para la obtención de la certificación de calidad tanto institucional como de los programas en el área de los idiomas. Para renovar el registro del programa de Idiomas, en este caso, de conformidad con la Ley 1651 de 2013 artículo 6, debe tener la certificación de calidad institucional y del programa

2. REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

- Solicitud
- Nombre propuesto (no puede utilizar nombres o siglas de la educación superior)
- Número de sedes, municipio, y dirección, tel. email, página Web.
- Nombre del propietario o representante legal.
- Datos del rector o director (nombre, C.C., título).
- Principios y fines de la institución (misión, visión, objetivos).
- Programas que proyecta ofrecer, estructurados.
- No. estudiantes proyecta atender.
- Identificación planta física (NTC 4595 y 4596). Y plano de la planta física
- Licencia construcción para uso educativo (Decreto 1469 de 2010). O acta de reconocimiento de la planta física
- Certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento registrado en notaría y Actas del Consejo Directivo.
- Concepto Sanitario.
- Plan de prevención de emergencias y desastres a nivel de la institución (Ley 1523-abril 1 24 de 2012). Consultar la GUIA 59 del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL sobre Lineamientos para la formulación de planes escolares para la gestión del riesgo



GOBERNACIÓN DEL HUILA

SISTEMA DE GESTION INTEGRADO

CIRCULAR N° 022

Código: SED-C050-F03

Fecha de Aprobación: 20 de Diciembre de 2016

Versión: 1

Página 1 de 1

- Concepto Técnico de Bomberos
- Libros reglamentarios (matrículas, evaluación, actas, reconocimiento saberes, registro y terminación, contabilidad).

OBSERVACION: Toda la información requerida se debe adjuntar en un solo documento denominado PEI

3. REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y/O RENOVACION DE LOS DE LOS PAROGRAMAS DE FORMACION LABORAL Y FORMACION ACADEMICA

- Solicitud
- Proyectos de Formación Laboral
- . Proyectos de formación Académica
- Identificación planta física (NTC 4595 y 4596).
- Licencia construcción para uso educativo (Decreto 1469 de 2010) o acta de reconocimiento de la planta física.
- Certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento registrado en notaria.
- Concepto Sanitario.
- Plan de prevención de emergencia y desastres a nivel de la institución riesgo
- Concepto Técnico de Bomberos con el acta

OBSERVACION: Cada proyecto de formación laboral y formación académica debe presentar un documento por cada uno.

4. REQUISITOS PARA EL REGISTRO Y/O RENOVACION DE LOS DE LOS CURSOS DE FORMACION EN CONDUCCION

- Solicitud
- Proyectos del curso de formación en conducción de cada categoría
- Identificación planta física (NTC 4595 y 4596).
- Licencia construcción para uso educativo (Decreto 1469 de 2010) o acta de reconocimiento de la planta física.
- Certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento registrado en notaria.
- Concepto Sanitario.
- Plan de prevención de emergencia y desastres a nivel de la institución riesgo
- Concepto Técnico de Bomberos con el acta

OBSERVACION: Cada proyecto del curso de formación en conducción debe presentar un documento por cada uno.

COSTOS: Aportar copia de la consignación para la expedición de la licencia de funcionamiento y el registro o renovación de cada programa y curso de formación en conducción, Teniendo en cuenta lo establecido en Ordenanza No. 037 de 2009, cual debe efectuarse en el Banco Davivienda - Cuenta de Ahorros No. 076900001025.

Se espera que los interesados respondan a los requerimientos en los términos establecidos, en procura de satisfacer las solicitudes que se reciban

Le solicito el cumplimiento de los requerimientos en las fechas establecidos, con el fin de atender las solicitudes que se reciban.

Atentamente,

MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación

Revisó: Bernardo Rodrille Tamayo
Oficina de Asuntos Legales

Revisó: José Del Carmen Roballo Lozano
Líder de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Amparo Lósada
Líder Habilitación del servicio de EE.